



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

TUTELA 120471

Bogotá, D. C., cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el numeral 5° del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 1983 de 2017, se AVOCA por competencia la solicitud de tutela formulada por EMETERIO LADEU VILLAREAL, en procura del amparo de sus derechos fundamentales presuntamente vulnerados por la Sala Penal del Tribunal Superior de Cartagena y el Juzgado 15 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá. **SOLICÍTESELES** copia de las decisiones por medio de las cuales se revocó la libertad condicional.

Así mismo, **VINCÚLESE** al Juzgado 3 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena, a la Secretaría Judicial del Tribunal Superior de Cartagena a efectos de que rinda un informe en el que señale la fecha en que recibió el asunto y lo sometió a reparto, así como a las partes

intervinientes dentro del proceso penal descrito en la demanda.

Acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a las partes accionadas para que dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda. La respuesta deberá ser enviada al correo electrónico despenal005lh@cortesuprema.gov.co

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a la mencionada autoridad, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

CÚMPLASE.

LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA

Magistrado

CUI 11001020400020210229700
NÚMERO INTERNO 120471
TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria

Sala Casación Penal 2021